

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00119 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 procesal, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar a qué relación jurídica se refiere, de manera que sea concordante con la acción de responsabilidad que propone.
- 2.- Indíquese en los hechos de la demanda cuáles fueron las afectaciones sufridas por MARY BIBIANA RODRIGUEZ BEDOYA, IVAN RENE RODRIGUEZ BEDOYA, JOSE ABDÓN RODRIGUEZ AMAYA y FANY DE JESUS BEDOYA BEDOYA, por cuenta de las circunstancias que narra.
- 3.- Adjúntese certificado de URNA en la que aparezca la dirección electrónica de la apoderada y que sea concordante con el acto de apoderamiento.
- 4.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde se obtuvieron las direcciones electrónicas de las demandadas, acorde con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Adjúntese el dictamen pericial al que se alude en el escrito de demanda, como quiera que no aparece en los anexos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 12 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fe1fba96f7f7e7a94a988d075fb37174f2f4a4cb964fd805e51b91a29b09e9**

Documento generado en 11/04/2023 08:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>